



Ref.: Aprueba Ordenanza sobre
Sustitución voluntaria de bolsas
Plásticas en la comuna de Purranque

PURRANQUE, 02 DE AGOSTO DE 2016

VISTOS: Las necesidades del servicio; el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 800 de fecha 01 de Agosto del año 2016; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; las disposiciones contenidas en el Código Sanitario; lo establecido en la Ordenanza sobre Medioambiente N° 01 de fecha 10 de agosto de 2009 que establece lineamientos sobre el manejo de residuos en la comuna y demás disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO los siguientes antecedentes generales:

a) La consulta ciudadana realizada en diciembre de 2015, donde la ciudadanía manifestó su voluntad de ir reduciendo el uso de bolsas plásticas. Esto quedó evidenciado ante la pregunta "¿está de acuerdo con eliminar el uso de bolsas plásticas?" donde se logró un apoyo del 80% a la iniciativa.

b) Los impactos de una inadecuada disposición o tratamiento generan aspectos negativos como:

- Contaminación de cursos de aguas y cuerpos de agua, dulce y salada;
- Aumento en riesgos a padecer enfermedades cancerígenas, producto de los componentes químicos tóxicos que contienen algunos plásticos;
- Emisión gases tóxicos que contaminan el aire al ser quemados;
- Problemas en el flujo normal de las aguas lluvias, al taparse los sumideros generando o bien aumentando los riesgos de inundaciones;
- Deterioro de los bienes nacionales de uso públicos, especialmente caminos rurales que dan una mala imagen al potencial turístico que promueve nuestra comuna.
- Muerte de animales producto de la ingesta de partículas de las bolsas de plásticos.

c) Teniendo presente lo expuesto, dictase la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA N° 01/ 2016

SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE PURRANQUE

TÍTULO I

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO.

El objetivo de la presente ordenanza es la Sustitución Voluntaria de Bolsas Plásticas mediante la regulación de su distribución, favoreciendo el mejoramiento en la calidad de vida de nuestras vecinas y nuestros vecinos disminuyendo la contaminación al medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Bolsas o recipientes de polietileno o polipropileno: Se entiende como cualquier tipo de bolsa plástica o cualquier recipiente que se produzca a partir del petróleo y sus derivados.

Bolsas o recipientes biodegradables: Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normativas internacionales y nacionales que establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Se requiere un ambiente microbiano intenso para su degradación y no se pueden fabricar a partir de plásticos reciclados. Requieren un proceso de clasificación especial y reciclaje por separado.



2



Bolsas o recipientes oxobiodegradables: Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normativas internacionales donde se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Este proceso tiene dos etapas que permiten que el plástico se degrade en cualquier ambiente; fragmentación por oxidación y degradación. Se pueden producir a partir de plásticos reciclados. Son totalmente reutilizables y reciclables.

Bolsas o recipientes compostables: Son todas aquellas bolsas o recipientes fabricados con un material compuesto a base de materias primas naturales renovables (azúcar, almidón, cereales, aceite, maíz, entre otros.), que a través de un proceso se desestructuran obteniendo un material que iguala el comportamiento de los plásticos convencionales, por lo que no contaminan en su producción, son 100% orgánicas y se biodegradan en un ambiente de compostaje adecuado en un tiempo aproximado de 180 días. Se denominan también como Biobolsas.

Bolsas o recipientes reutilizables: Son aquellas bolsas o recipientes que sirven para transportar productos y que poseen más de un uso. Son confeccionados con algún material durable, tales como tela no tejida biodegradable (TNT), crea, arpillera, entre otros; que permiten una larga vida.

Alimento perecedero: Es todo alimento que conserva sus propiedades, sólo durante un espacio de tiempo determinado.

TITULO II

SOBRE LA SUSTITUCION DE BOLSAS PLÁSTICAS

ARTÍCULO TERCERO.

SUSTITÚYASE de forma voluntaria en la comuna de Purranque el uso de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, y la utilización y entrega de las mismas al público en todo local comercial de la ciudad y comuna, que se utilice para el transporte y carga de mercaderías, productos y/o artículos, el objetivo es que los referidos envases sean reemplazados por bolsas o recipientes reutilizables y degradables que no dañen el medio ambiente.

Quedan exceptuados aquellos envases que se utilicen exclusivamente para envolver alimentos perecederos; tales como productos cárnicos, pescados, mariscos, productos de rotisería y de fiambrería; además, de las utilizadas en alimentos al vacío y como contenedores de residuos cumpliendo la normativa legal vigente.

Las bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico deberán ser progresivamente sustituidas por bolsas reutilizables que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental conforme al calendario elaborado con los comerciantes adheridos al programa "Purranque sin bolsas".

ARTÍCULO CUARTO.

Los establecimientos comerciales, tales como supermercados, autoservicios, almacenes, comercio en general de diversos productos al por mayor y al detalle que se han integrado a este proceso, deberán proceder a la sustitución total de las bolsas plásticas a partir del 1 de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.

Los establecimientos comerciales que se han integrado a este proceso deberán exhibir en un lugar visible para sus clientes la presente ordenanza e informarles el calendario elaborado para este fin, en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener los productos.

ARTÍCULO SEXTO.

La Municipalidad de Purranque a través del departamento y unidad pertinente tendrán a cargo la implementación y el seguimiento de la sustitución voluntaria de las bolsas plásticas. Además creará un registro de comercio adherido a la campaña.





ARTÍCULO SÉPTIMO.

La Municipalidad de Purranque será la encargada de la implementación y el seguimiento de la presente ordenanza, debiendo realizar las siguientes tareas:

- a) Proporcionar la debida difusión, información, concientización y educación a la comunidad local respecto del objetivo principal de esta ordenanza, a través de la implementación del plan de difusión.
- b) Informar y capacitar a los destinatarios de la presente ordenanza, acerca del uso de bolsas reutilizables que sustituyan a las bolsas plásticas de polietileno.
- c) Convocar a empresas privadas e instituciones públicas a la celebración de convenios de colaboración con el municipio para la sustitución definitiva de las bolsas plásticas y promover el uso de las bolsas reutilizables a la comunidad.
- d) Entregar una distinción a la "Responsabilidad Medioambiental" en la comuna, por medio de un Sello de calidad al comercio adherido.

ARTÍCULO OCTAVO.

La presente ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la página web de la Municipalidad de Purranque.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, EN LOS FICHEROS DEL MUNICIPIO, DISTRIBUYASE AL COMERCIO ADHERIDO, COMUNIQUESE A LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHIVASE.



ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL

HABA/MHH/HDL/TOS/hdl

DISTRIBUCION:

- Página Web del Municipio.
- Unidades Municipales
- Archivo oficina de Partes



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE DE LA COMUNA